

indispensable para todos los estudiosos españoles en este dominio tan importante del Derecho civil, en el que las valoraciones éticas y políticas se cruzan con el aspecto técnico y sistemático, como es el Derecho de familia.

FRANCISCO ESPINAR LAFUENTE

**LUCAS FERNANDEZ, Francisco: «Temas sobre inversiones extranjeras y control de cambios». Madrid, 1981. Editorial Revista de Derecho Privado. Editoriales de Derecho Reunidas. Dos volúmenes de XXIV + XXIX + 1230 páginas.**

La amplia tarea monográfica, con la de conjunto, llevada a cabo por el muy distinguido jurista, antes profesor universitario y hace tiempo ilustre notario de Madrid, sobre el régimen jurídico de la contratación en España por extranjeros, así como sobre el control de cambios, es de sobra conocida por todos nuestros economistas, financieros y letrados que se mueven dentro del campo internacional de las inversiones y de la importación y exportación.

Con estos dos densos volúmenes que ahora se presentan se actualizan y ponen al día aquellas cuestiones más fundamentales que la continua reforma legislativa ha operado en estos dos ámbitos. La promulgación de la Ley 40, de 10 de diciembre de 1979, y el Real Decreto 2.402/1980, de 10 de octubre, para el régimen del control de cambios, suponen un esfuerzo de concentración de la dispersión normativa anterior y un cambio de sentido en cuanto a su carácter preceptivo. Según expone, con criterio acertado, el ilustre autor, la nueva legislación no pretende ser más restrictiva que las anteriores, si bien se mantenga en una gran parte, se liberalice en ciertos aspectos y se aclare en muchos otros.

De aquí que el doctor Lucas Fernández haya de abordar ahora el sentido y alcance del nuevo ordenamiento de control de cambios en relación con el conjunto de normas que se declaran vigentes, de aquéllas que ya tenía examinado en sus fundamentales obras anteriores. Esta labor de acoplamiento y actualización la realiza en base a diez temas fundamentales que suponen otros múltiples aspectos que abarcan la problemática que presenta la casuística legal.

El tema primero expone la nueva Ley sobre régimen jurídico del control de cambios, su contenido, la competencia, su mérito, su ámbito territorial y personal, así como el temporal. En el segundo precisa primero el concepto de residencia que la nueva Ley establece tanto para las personas físicas extranjeras que habitan o no en España, así como para las personas jurídicas con domicilio social en el extranjero y, segundo, el concepto de inversor extranjero individual y social, con particular atención a las sociedades extranjeras nacionalizadas, la «Corporación Financiera Internacional» y las sociedades españolas con capital extranjero.

El tema tercero aborda las cuentas corrientes ante el control de cambios, donde se comienza por aclarar las nociones de «divisa» y «billete extranjero»

y se continúa con el análisis de las diversas modalidades de cuentas extranjeras, tales como las: «en divisas convertibles», «en pesetas convertibles» y las de «pesetas interiores», así como aquellas otras cuentas específicas, las bancarias de pesetas con Andorra, las ordinarias de pesetas para contratos de obra, las en pesetas ordinarias a turistas, las de ahorro del emigrante, las corrientes postales y otras cuentas (en pesetas ordinarias y para pagos al exterior a justificar).

Con el tema cuarto se trata el importante capítulo referente a las inversiones extranjeras en bienes inmuebles, concretamente las normas aplicables a los extranjeros residentes en el extranjero, las realizadas por personas jurídicas extranjeras, las de los españoles residentes en el extranjero, las de los extranjeros residentes en España y las de las sociedades españolas dominadas por extranjeros. Un ámbito conexo es el que trata el tema quinto, sobre las nuevas normas que establecen los requisitos para el acceso restringido a la propiedad en determinadas zonas, por parte de los extranjeros, las limitaciones a la propiedad privada y el examen especial de las adquisiciones «mortis causa».

El tema sexto analiza de manera amplia y detallada el importante tema de «las inversiones extranjeras en sociedades españolas» en sus dos modalidades concretas: las inversiones directas y las inversiones de cartera. Después de referirse al ámbito de las sociedades con normas específicas de aplicación prioritaria, pasa al estudio de los porcentajes de inversión extranjera en sociedades españolas en su sistema subjetivo y objetivo, con las excepciones que se establecen para los distintos ámbitos (defensa nacional, infracción pública, etc.) y en cuanto a las autorizadas, que han de cumplimentar una forma, una declaración e inscripción, además de otras obligaciones (presentar una memoria, ajustar su actividad al objeto social, domiciliación, administración, límites al crédito interior, etc.). Un tema también anexo e importante es el séptimo que analiza el aumento y reducción de capital en sociedades españolas con capital extranjero, especialmente los aumentos regulados por el Real Decreto 623, de 27 de marzo de 1981.

El tema octavo recoge el régimen jurídico de los préstamos y garantías otorgados por o a favor de residentes en el extranjero, con sus diversas modalidades, dedicando especial atención y cuidado a los «préstamos sindicados internacionales», de tanta actualidad y empleo ahora en España.

Como colofón final de esta magnífica obra se abordan dos aspectos prácticos de interés general en los temas noveno y décimo: el régimen jurídico del establecimiento de los extranjeros en España y la intervención de los Bancos en el proceso de una inversión extranjera en España. La obra se completa con un «Apéndice», que contiene textualmente las cincuenta y tres disposiciones normativas de mayor interés y alcance para estos ámbitos de las inversiones extranjeras y el control de cambios; con ello, tanto el estudio como el practicante tienen a mano un material difícilmente accesible por su dispersión y especialidad, de gran valor para examinar su alcance interpretativo. El doctor Lucas Fernández con esta gran obra logra transmitirnos su saber y experiencia como gran especialista y como ilustre jurista.